

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



Circasia, Quindío, abril del 2026.

El Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Manual de Contratación e Interventoría, especialmente acatando lo establecido en los artículos 17, 18, 20, 31 y el parágrafo del artículo 35 del Estatuto de Contratación, procede a elaborar los presentes estudios previos con el fin de adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal asistencial suficiente que le permita cumplir a cabalidad con los procesos de nuestra competencia y para atender la demanda de servicios que tiene la E.S.E

El Municipio de Circasia se encuentra ubicado en la parte centro – norte del Departamento, en la vertiente occidental de la Cordillera Central de Colombia. Su distancia desde la cabecera Municipal a la capital del Departamento del Quindío, Armenia, es de 12 kilómetros. Se sitúa entre los 04° 37' 12" de latitud norte y 75° 38' 20" de longitud al oeste. Población: 30.220 habitantes, según Proyecciones 2018- 2023 DANE censo de 2018. Según la cartografía elaborada por la Corporación Regional del Quindío, la ubicación corresponde a una zona de características montañosa, enmarcadas en paramos y el piso premontano, con temperaturas de 12° C a 18°C y precipitaciones del orden de los 2000 a los 4000 mm/año. El relieve del territorio municipal hace parte de la Cordillera Central, con una topografía plana ondulada en un 80% y fuertemente ondulada en el 20% restante, con alturas que van desde los 1.350 m. s. n. m, hasta los 2.000 m.s.n.m. La cabecera municipal se encuentra a 1.771 m.s.n.m. Límites del municipio: Límites geográficos -Norte: El municipio de Circasia limita al norte con el municipio de Finlandia. -Sur: al sur con el municipio de Armenia. -Occidente: oeste con los municipios de Montenegro y Quimbaya. -Oriente: al este con el municipio de Salento.

Servicios habilitados.

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE CIRCASIA	
Consulta Externa	312 - ENFERMERÍA
	328 - MEDICINA GENERAL
	334 - ODONTOLOGÍA GENERAL
	344 - PSICOLOGÍA
	420- VACUNACIÓN
Internación	129 – HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	130 – HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
	706 – LABORATORIO CLÍNICO

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712 – TOMA DE MUESTRAS DE L.C.
	714 – SERVICIO FARMACÉUTICO
	728 – TERAPIA OCUPACIONAL
	729 – TERAPIA RESPIRATORIA
	739 – FISIOTERAPIA
	740 – FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE
	749 – TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICO
Atención Inmediata	1101 – ATENCIÓN DEL PARTO
	1102 – URGENCIAS
	1103 – TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
	1105 – ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

Capacidad Instalada

CAPACIDAD INSTALADA	
CONCEPTO	CANTIDAD
Camas de Hospitalización	13
Camas de Observación	11
Consultorio urgencias	2
Consultorios Consulta Externa	14
Unidades odontológicas	4
Ambulancias	2
Mesa de parto	1

Fuente: Minsalud - REPS (Registro Especial de Prestadores Servicios de Salud).

En concordancia con lo anterior y con el fin de cumplir la misión institucional dentro de los principios emanados de la Constitución Política, ley 1438 de 2011, ley 1437 de 2011 y el Acuerdo No. 007 de 2017 de la Junta Directiva y teniendo en cuenta su régimen de contratación especial consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, desarrollada por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, requiera contratar una persona natural con experiencia en campos profesionales como la odontología general y que este en la capacidad de apoyar profesionalmente el área asistencial en el desarrollo de sus funciones específicamente en lo relacionado con la atención de odontología de acuerdo con la demanda comunitaria en los marcos de trabajo y desarrollo de los planes normados por la Ley

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE:

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



2.2. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día veinte (20) de junio de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia Quindío.

2.4. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el examen clínico odontológico, con diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento. 2. Realizar órdenes de interconsulta o remisiones a niveles de mayor complejidad en la atención, con pertinencia diagnóstica en caso de requerirse. 3. Atender con prelación los casos de urgencia. 4. Remitir usuarios a los diferentes programas de Promoción Específica y Detección Temprana, ateniendo las directrices de la Resolución 412 del 2000. 5. Programar, elaborar y cumplir con el plan de tratamiento instaurado, así como, realizar el diagnóstico con plan de intervención con enfoque interdisciplinario, según programas, guías y protocolos de institucionales. 6. Instruir a las personas que utilizan el servicio odontológico, sobre los métodos a utilizar a nivel individual para prevención de enfermedades orales. 7. prestar directamente las actividades de atención ODONTOLÓGICA con parámetros de calidad y oportunidad humanizada, integralidad, y sin preferencia o discriminación alguna. 8. Establecer y mantener comunicación con el interventor para la ejecución de las actividades que harán parte del contrato a suscribir. 9. Brindar una atención al usuario respetando sus convicciones, formación, raza, creencias y género. 10. Velar por un adecuado y completo diligenciamiento de la historia clínica, con oportunidad, coherencia, pertinencia y racionalidad. 11. realizar una recepción atenta, respetuosa al usuario durante su arribo y atención en el consultorio. 12. Trabajar de manera articulada con el grupo interdisciplinario existente en el servicio e institución. 13. Contribuir con el mejoramiento de las condiciones ambientales, haciendo uso racional del agua y energía; clasificando adecuadamente los residuos desde la fuente y su disposición final. 14. Las demás actividades relacionadas con el objeto del presente contrato que sean requeridas en el transcurso de ejecución del mismo y sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la E.S.E.

2.4.2. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, se obliga a estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y deberá efectuar dichos aportes, desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, como también aportes parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
2. Asumir los costos por descuentos fiscales si fuera necesario

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



3. El contratista con base al valor del contrato a suscribir, deberá para todos los porcentajes destinados al recaudo de impuestos, estampillas y demás gastos acordados por el Concejo Municipal y las normas tributarias aplicables a la materia.
4. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
5. Presentar un informe de actividades detalladas de acuerdo con la forma de pago en el formato establecido por la Entidad, previo recibido visto bueno del Supervisor.
6. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2.000 (Ley General de Archivo).
7. Obrar con diligencia, transparencia y efectividad en los asuntos encomendados y manejar con la debida confidencialidad, responsabilidad y prudencia la información de la entidad territorial y los usuarios y contraseñas de las plataformas electrónicas a las que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual.
8. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
9. Suscribir el acta de inicio y de terminación del presente contrato.

2.4.3 DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000)**

2.6. FORMA DE PAGO:

La ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos mensuales, cada uno por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000), pagaderos cada treinta (30) días calendario vencidos, dichos pagos se realizarán previo visto bueno del supervisor del informe de actividades presentado por el contratista, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia, Quindío, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el compromiso contractual, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.003.01 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de esta Entidad.

2.8 SUPERVISOR:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la líder del proceso asistencial, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución el supervisor.

2.9 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación y estar atento a que se inicie el contrato en la fecha señalada.
2. Realizar reuniones con el contratista, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, de manera que las partes puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato y formular en ellos todas las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del contratista y del Hospital.
4. Exigir al contratista los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales.
5. Certificar en forma oportuna el cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos, y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente.
6. Requerir por escrito el cumplimiento de las estipulaciones del contrato cuando sea necesario.
7. Informar por escrito a la Gerencia, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual y la prestación de los servicios, y formular las recomendaciones pertinentes.
8. Documentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un contratista y oficiar a la Gerencia del Hospital para que se adopten las medidas pertinentes.
9. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones que se requieran para los contratos, de conformidad con las normas legales vigentes, y solicitar con la debida antelación al asesor jurídico del Hospital, las modificaciones contractuales a que haya lugar, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada, con las razones en que se fundamenta para proponerla.
10. Estar atento para tramitar oportunamente las prórrogas, actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
11. Verificar que el contratista cancele oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA u otros, de acuerdo con la normativa vigente cuando esté obligado.
12. Propender porque la entrega de los bienes y la prestación de servicios que contrate el Hospital se realicen de conformidad con lo estipulado en el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



13. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato.
14. Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital, en el desarrollo y la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, ley 1438 de 2015, resolución No. 5185 de 2016, Decreto 019 de 2012 y el Estatuto de contratación (Acuerdo No. 14 de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE), el Manual de Contratación Vigente (Acuerdo No. 15 del año 2025, expedido por la Junta Directiva de esta Entidad).

Así mismo, en consideración con el artículo 27, numeral 4, literal f) del Estatuto de Contratación y el artículo 15 numeral 1, literal f) del el Manual de Contratación del Hospital, las cuales se encuentran contenidas en los Acuerdos No. 14 y 15 de 2025, es causal de contratación directa, la prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, sin que para su celebración se requieran invitaciones ya que se contratará de acuerdo a la experiencia y/o idoneidad de la persona, relacionada con el área de que se trate.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En virtud del tipo de contrato a celebrar, la forma en que se cumplirán las obligaciones específicas y generales por parte del contratista, como también la manera como se cancelaran o pagaran los Honorarios por los servicios que preste el mismo a la entidad, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones por periodos y la presentación de informe de actividades a su Supervisor, debidamente aprobado mediante Acta de Supervisión; pues en el evento de un incumplimiento por parte del contratista, el supervisor del contrato NO autorizará la cancelación del pago estipulado u ordenara la retención de los Honorarios; ante lo expuesto, NO se vislumbra riesgo que amerite ser: Tipificado, Cuantificado y Asignado.

A pesar de lo anterior, deberán ser tenidos en cuenta los riesgos que son previsibles en el presente proceso de contratación, por lo tanto, es necesario realizar su: estimación, tipificación y asignación; ello de acuerdo a: el tipo de contrato, el objeto a contratar y las experiencias en contrataciones similares anteriores.

5. GARANTÍAS

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, como entidad Publica prestadora del Servicio de Salud, se rige en materia contractual por el Derecho Privado, conforme a la Ley 100 del año 1.993 en su Artículo 194 y Siguietes, el Decreto Nacional Reglamentario 1876 de 1994 y La Resolución 5185 del año 2013 expedida por el Ministerio de Salud, en especial el Estatuto de contratación (Acuerdo No. 14 de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE) y el Manual de Contratación Vigente (Acuerdo No. 15 del año 2025, expedido por la Junta Directiva de esta Entidad) aunque estas normas permiten a la institución de manera discrecional exigir las Garantías que considere necesarias de manera justificada; en virtud de que NO EXISTE RIESGO ALTO DETECTADO, la Institución Publica Prestadora del Servicio de Salud, NO exigirá garantía alguna al contratista, pues se analizan los riesgos y se concluye que debido a la forma de pago, no se avizora riesgo para la Entidad Contratante.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

La selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia para apoyar profesionalmente procesos asistenciales así:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD	Acreditar título de odontólogo, tarjeta profesional, Rethus.
EXPERIENCIA	1 año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
REQUISITO TECNICO	<i>Póliza de responsabilidad civil profesional vigente, por una cuantía equivalente a Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000), donde el beneficiario sea la E.S.E o terceros afectados</i>

7. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Con la propuesta el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos si aplica:

No	DOCUMENTOS
1	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN
2	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
3	-LIBRETA MILITAR (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 los hombres deben tener definida su situación militar) O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DESCARGADO DE LA PAGINA WWW.LIBRETAMILITAR.MIL.CO .
4	DIPLOMA O ACTA DE GRADO DE BACHILLER, ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS, PREGRADO, POSGRADO Y OTROS.
5	TARJETA PROFESIONAL PARA LAS PROFESIONES REGULADAS POR PROFESIONES QUE REQUIERAN ALGUN TIPO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN, TECNÓLOGO O TÉCNICO EXPEDIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE (SI APLICA).
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ÉTICO PROFESIONALES DISCIPLINARIOS VIGENTES (Medicina, Enfermería, Odontología, Derecho, Ingenierías, Contaduría, Administración etc).
7	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA MISMA.
8	LICENCIA DE CONDUCCIÓN (Conductores)
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES – DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA), FISCALES (CONTRALORIA), JUDICIALES (POLICIA), MEDIDAS CORRECTIVAS (POLICIA), REDAM INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES (vigencia no mayor a 3 meses).
10	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE
11	CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN RETHUS (Personal de salud)
12	CURSOS REQUERIDOS EN LA IDONEIDAD
13	EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO (Vigencia no mayor a 3 años – Dec. 723/2013)

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



14	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD- EPS Y/O FORMULARIO DE AFILIACION Y CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIÓN – AFP VIGENTES (EN CUALQUIERA DE LOS DOS CERTIFICADOS DEBE VENIR EL SELLO QUE ACREDITA SU AFILIACION A LA ARL).
----	--

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La propuesta deberá ser presentada bajo los parámetros establecidos en la presente invitación, se aclara que cualquier omisión de estos requisitos al momento de la presentación de la propuesta, genera el rechazo de la misma.

Los presentes estudios previos se hacen previa a la contratación, en Circasia, Quindío en el mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


ANA MILENA ARBELÁEZ SERNA
Profesional Universitaria

Proyectó componente jurídico: Diego Fernando Marín Rave – Abogado Contratista

ESTUDIOS DEL SECTOR

Circasia, Quindío, marzo de 2026

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que: *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

El objetivo de este estudio es permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía; toda vez que la ESE no cuenta con el suficiente recurso humano técnicos, tecnológicos y/o profesionales idóneos dentro de su personal de planta; por lo tanto se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios, para así lograr el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Para este estudio se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)" (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la Ley, el cual reza.

ESTUDIOS DEL SECTOR

"(...) Artículo 211: La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)"

Es así, que la administración pública y en este caso la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y el poder cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa que se encuentra previstos en la carta magna de la República de Colombia en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental el salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío como entidad del Sistema General de Seguridad Social en salud debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones en la prestación de los servicios de salud a los pacientes.

La E.S.E no cuenta con el suficiente recurso humano técnico, tecnológico y profesional suficiente ni de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales que requiere la entidad. Por lo tanto, para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de prestación de servicios, de esta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad de salud.

1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al

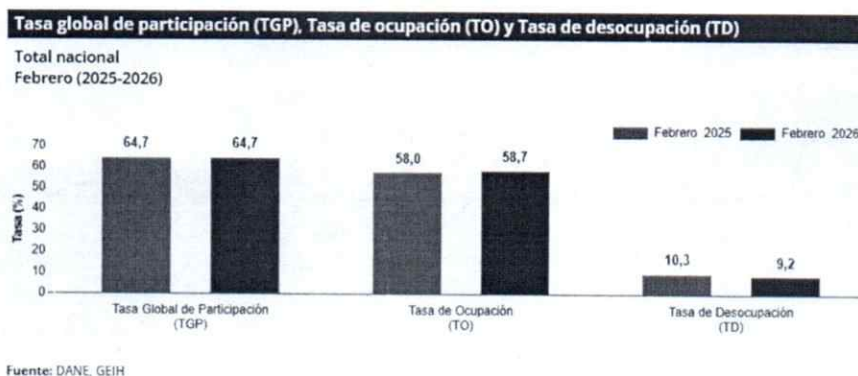
ESTUDIOS DEL SECTOR

Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible. Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN FEBRERO DE 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

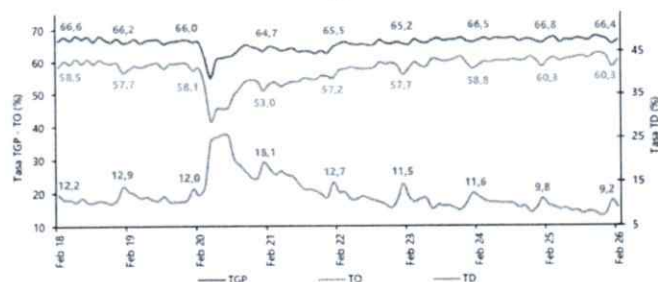


Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

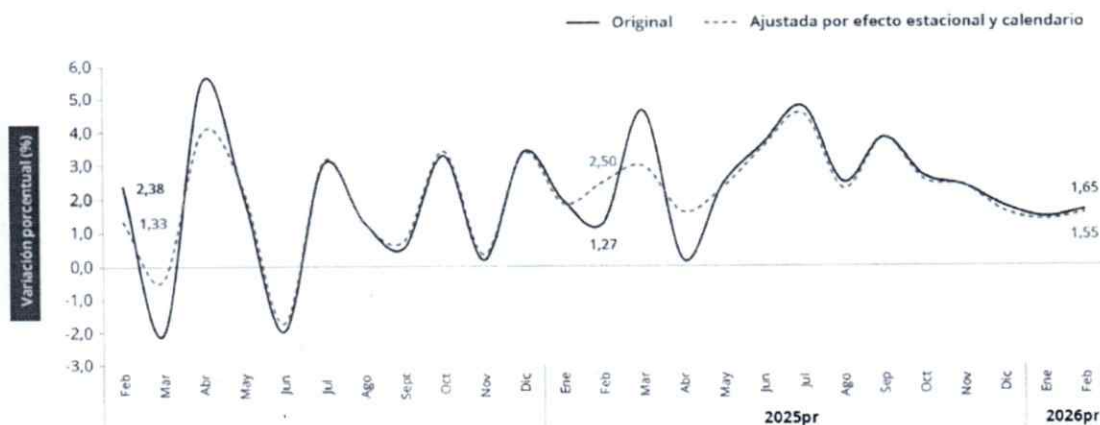
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2024p - 2026pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE

P: preliminar

P: provisional

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr.

Salario Mínimo Mensual Vigente, 2026:

ESTUDIOS DEL SECTOR

Se decretó en 23% el alza del salario mínimo que rigió en el país a partir del primero de enero de 2026, equivalente a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos (\$327.405), fijando el salario mínimo legal mensual para el año 2026 en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905). Además, el subsidio del transporte fue incrementado en \$49.095, y pasó de \$200.000 a \$249.095, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en \$2.000.000.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	\$1.750.905,00
2025	\$1.423.500,00
2024	\$1.300.000,00
2023	\$1.160.000,00
2022	\$1.000.000,00
2021	\$ 908.526,00
2020	\$ 877.803,00
2019	\$ 828.116,00
2018	\$ 781.242,00
2017	\$ 737.717,00
2016	\$ 689.455,00
2015	\$ 644.350,00
2014	\$ 616.000,00
2013	\$ 589.500,00
2012	\$ 566.700,00
2011	\$ 535.600,00

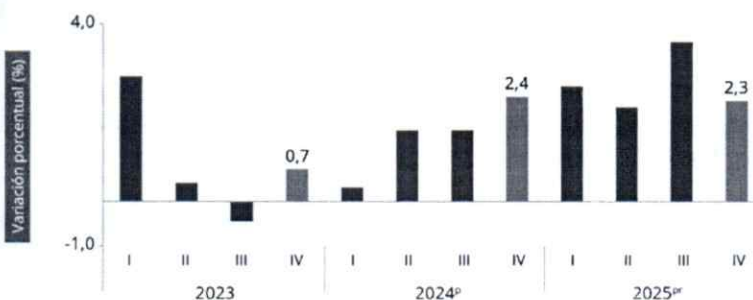
Producto Interno Bruto-PIB

Información cuarto trimestre 2025^{pr}

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2025^{pr} - IV



Fuente: DANE, PIB.T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

ESTUDIOS DEL SECTOR

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Indicadores Económicos

Dólar TRM \$4.307,02 junio 25	UVR \$ 346,63 junio 25	DTF (a.a.) 12,78 % junio 25
Desempleo (Total Nacional) 10,7% mayo 2025	IPC (Índice de Precios al Consumidor) 0,78% mayo 2025	Variación PIB (Producto Interno Bruto) 3,0% febrero 2025
Salario mínimo \$1.160.000 2025	Café (dólar por libra) US\$ 2,22 junio 25	Petróleo WT (dólar por barril) US\$ 71,79 junio 25

Fuente: DANE.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Para Armenia, el comercio fue el sector que generó el mayor número de ocupados, seguido por las actividades artísticas, alojamientos y servicios de comida. Las mayores disminuciones se dieron en construcción, agricultura, información y comunicaciones y construcción.

El más reciente informe del Dane reveló que, entre junio y agosto de 2025, la ciudad alcanzó una tasa de desempleo del 9,6 %, ocupando la posición 10 entre 23 ciudades principales del país y presentando una disminución de 1,4 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024.

En este periodo, Armenia generó 8.089 puestos de trabajo, reflejados en un aumento de 5.713 personas ocupadas, una disminución de 1.758 desocupados y una reducción de 618 inactivos. La tasa de ocupación creció en 0,85 %, mientras que la de desocupación se redujo en 1,28 %, lo que evidencia un dinamismo positivo en el mercado laboral local.

1.3. ASPECTOS LEGALES

De manera general, el numeral 3° del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación (L.80/93) define los contratos de prestación de servicios así:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)

3. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable:"

Ahora bien, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección y entre ellas a la contratación directa, la cual procede para los contratos de prestación de servicios Profesionales, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

ESTUDIOS DEL SECTOR

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

- Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en material contractual se regirán por el derecho privado.
- Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, subsección 4: "Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 015 del 30 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – ESE Circasia, Quindío", en su Artículo 14, Parágrafo primero, se dispone que, cuando el valor de los bienes y servicios de características técnicas uniformes sea igual o inferior a trescientos (300) SMMLV, la selección del contratista deberá adelantarse conforme al procedimiento previsto para la contratación directa en razón de la cuantía.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 15, numeral 1, Parágrafo segundo del Acuerdo No. 015 del 30 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – ESE Circasia, Quindío", dispone que: De igual manera cuando el valor del contrato no exceda los cuarenta (40) SMMLV, previo cumplimiento de la fase de planeación y de verificación de costo de mercado, se requerirá de una (1) sola oferta, la cual en todo caso será objeto de verificación de cumplimiento de condiciones legales y deberá ser favorable para la entidad, de lo cual se dejará la respectiva constancia. Este proceso podrá adelantarse a través de medio electrónico y el contrato corresponderá a lo indicado frente a contratos de este valor en el presente manual de contratación.

En este sentido, y atendiendo a la cuantía estimada del presente proceso contractual, resulta procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad de acuerdo con el Artículo 15, numeral 2, literal f) del Acuerdo No. 015 del 30 de diciembre de 2025 "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos."

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1. OBJETIVO DEL CONTRATO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día veinte (20) de junio de 2026..

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, en la calle 10 #12 – 57 Circasia, Quindío.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000,00) M/CTE.

FORMA DE PAGO. La ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos mensuales, cada uno por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000), pagaderos cada treinta (30) días calendario vencidos, dichos pagos se realizarán previo visto bueno del supervisor del informe de actividades presentado por el contratista, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social. La ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos mensuales, cada uno por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000), pagaderos cada treinta (30) días calendario vencidos, dichos pagos se realizarán previo visto bueno del supervisor del informe de

ESTUDIOS DEL SECTOR

actividades presentado por el contratista, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

- 2.5. RIESGOS.** En virtud del tipo de contrato a celebrar, la forma en que se cumplirán las obligaciones específicas y generales por parte del contratista, como también la manera como se cancelaran o pagaran los Honorarios por los servicios que preste el mismo a la entidad, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones por periodos y la presentación de informe de actividades a su Supervisor, debidamente aprobado mediante Acta de Supervisión; pues en el evento de un incumplimiento por parte del contratista, el supervisor del contrato NO autorizará la cancelación del pago estipulado u ordenara la retención de los Honorarios; ante lo expuesto, NO se vislumbra riesgo que amerite ser: Tipificado, Cuantificado y Asignado.

A pesar de lo anterior, deberán ser tenidos en cuenta los riesgos que son previsibles en el presente proceso de contratación, por lo tanto, es necesario realizar su: estimación, tipificación y asignación; ello de acuerdo a: el tipo de contrato, el objeto a contratar y las experiencias en contrataciones similares anteriores.

- 2.6. JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA.** La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, como entidad Publica prestadora del Servicio de Salud, se rige en materia contractual por el Derecho Privado, conforme a la Ley 100 del año 1.993 en su Artículo 194 y Siguientes, el Decreto Nacional Reglamentario 1876 de 1994 y La Resolución 5185 del año 2013 expedida por el Ministerio de Salud, en especial el Estatuto de contratación (Acuerdo No. 14 de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE) y el Manual de Contratación Vigente (Acuerdo No. 15 del año 2025, expedido por la Junta Directiva de esta Entidad) aunque estas normas permiten a la institución de manera discrecional exigir las Garantías que considere necesarias de manera justificada; en virtud de que NO EXISTE RIESGO ALTO DETECTADO, la Institución Publica Prestadora del Servicio de Salud, NO exigirá garantía alguna al contratista, pues se analizan los riesgos y se concluye que debido a la forma de pago, no se avizora riesgo para la Entidad Contratante.

2.7 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La ESE ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, una vez realizado el presente análisis se puede concluir que el contrato que se pretende realizar esta acorde con los parámetros de contratación establecidos.

No. DEL CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
CPS-103-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO JURÍDICO EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL, CONTRACTUAL Y PENSIONAL QUE ADELANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$26.742.660
CPS-055-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SALA DE PARTOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$15.000.000

ESTUDIOS DEL SECTOR

CPS-061-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA ASESORAR AL ÁREA DE CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$7.400.000
CPS-028-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SISTEMAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE CIRCASIA, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD QUE REQUIERAN SU ACOMPAÑAMIENTO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$18.000.000
CPS-010-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA COORDINAR LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, SALA DE PARTOS Y TRASLADO BÁSICO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDIO.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$14.000.000
CPS-017-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA APOYAR AL ÁREA DE SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$12.660.000
CPS-028-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA APOYAR LOS PROCESOS FACTURACION, GLOSAS, COBRO, RECAUDO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$16.800.000,00
CPS-032-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA QUE ADELANTE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DE CIRCASIA, QUINDIO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$24.000.000,00
CPS- 093-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDIO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, MORBILIDAD GENERAL, PROGRAMA RIESGO CARDIOVASCULAR DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$23.392.000,00
CPS-163-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREAS DE ODONTOLÓGIA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$ 6.000.000,00
CPS-184-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDIO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA (MORBILIDAD GENERAL, RIESGO CARDIOVASCULAR, RUTA MATERNO PERINATAL Y RUTAS DE PYMS) DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	\$ 20.000.000,00

Es decir, existieron un gran número de profesionales, técnicos, tecnólogos y asistenciales de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia que pudieron encontrar una oportunidad laboral y de desarrollo productivo que redundó en el bienestar de las personas a consecuencia de la satisfacción.

VALOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDIO

Desde 2025/01/01 Hasta 2025/12/31, se encontraron 236 contratos por valor total de \$ 3.657.513.990

Fuente: SIAOBSERVA

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

ESTUDIOS DEL SECTOR

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se ha anunciado anteriormente, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales, puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica. Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar a la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal esté directamente relacionada con la prestación del servicio y acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones y actividades a ejecutar por el contratista.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la E.S.E. se encuentra fortaleciendo su portafolio de servicios y que no cuenta con el personal de planta suficiente para dar plena aplicación al proceso contractual que le corresponde, y dado el incremento e importancia de dicho proceso y con el fin de legalizar tanto desde el área administrativa como asistencial la prestación de los diferentes servicios, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad.

Es por tanto que, para la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la entidad prestadora de servicios en salud:

1. Se celebra cuando se requiere de una persona con conocimientos y experiencia en un área determinada.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación tecnológica en determinada materia.
3. Permite a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios a la entidad de salud, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
4. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.



ANA MILENA ARBELAEZ SERNA
ENFERMERA

Proyectó: Julieth Viviana Álvarez Ortiz - Apoyo Administrativo Jurídica – Contratista
Elaboró: Diego Fernando Marín Rave – Abogado contratista.

TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	general	interno	planeación	operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	NO	Jefe quien requiere el servicio	realización de los estudios previos	en la audiencia a de adjudicación	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso	durante el proceso de selección
2	general	interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos claros y exigir idoneidad y/o experiencia, capacidad, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato	1	1	2	Bajo	NO	Asesor Jurídico	A partir de la elaboración de los estudios previos	Legalización del Contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su terminación
3	general	interno	Ejecución	operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Bajo	Contratante y contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos	1	1	2	Bajo	SI	Subgerencia Administrativa	últimos cinco (05) días de cada mes	Fecha de pago	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos	Mensualmente